



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL Nº 100 -2012-CM-MPA.

Anta, 26 JUL 2012

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizado en fecha 17 de Julio del año dos mil doce, bajo la presidencia del Señor Alcalde Provincial Dr. Eulogio Uscamaita Chacón y con la asistencia de los señores Regidores: Bartolomé Balladares Pfuyo, Marcelina Inca Chávez, Leandro Huamán Huilca, José Manuel Quispe Gutierrez, Yanet Mercedes Huamán Panti, Paulino Teniente Huilca, Clemente Labra Huilca, Eriberto Ortiz de Orué Lucana y Grisson Vargas Pareja; y el Informe Nº 093-A-2012-MPA/GDRU, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Walter Giovanni Meza Vera quien solicita se apruebe la adquisición de un terreno para la continuación y ejecución de la obra en la Urbanización pro vivienda Vallecito, jurisdicción del Barrio de Izcuchaca, Distrito y Provincia de Anta; y la solicitud presentado por los directivos de la referida asociación pro vivienda.

CONSIDERANDO:

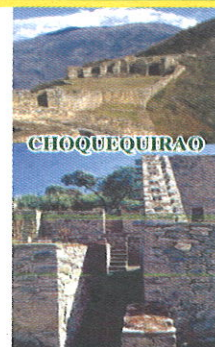
Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, visto el Informe Nº 093A-2012-MPA/GDRU, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Walter Giovanni Meza Vera quien solicita se apruebe la adquisición de un terreno para la continuación y ejecución de la obra en la Urbanización Vallecito, jurisdicción del Barrio de Izcuchaca, Distrito y Provincia de Anta valorizado en la cantidad de S/.25,000.00 nuevos soles.

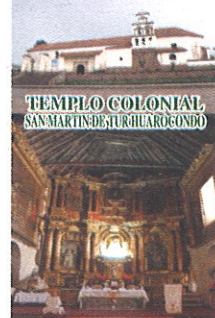
Que, hecha de conocimiento al Pleno de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Julio del año en curso respecto a los informes que se han descrito detalladamente, por lo que previo el debate y análisis de los miembros del Concejo Municipal acordaron aprobar la propuesta solicitada, por ser dicho obra de necesidad y utilidad pública, debiendo por tanto emitirse el acuerdo indicado.

Que, estando a lo expuesto y previa deliberación en la modalidad votación con propuesta de cada uno de los señores Regidores en Pleno, al amparo de lo establecido por el artículo 41 y siguientes de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:



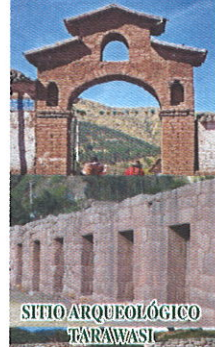
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL
SAN MARTÍN DE TURHUACUNDO



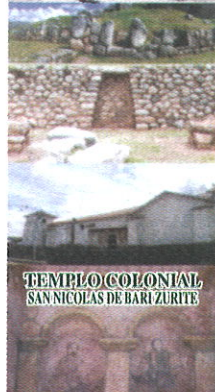
TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAWASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
KILLARUMIYOQ



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE BARI ZURITE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud remitida por el Ing. Walter Giovanni Meza Vera - Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MPA, solicitud de la directiva de la Asociación pro vivienda Valle Jaquijahuana de Anta, para la adquisición de terreno, para la culminación de la construcción de Pistas y Veredas de las Calles CANNO 217 y CANNO 215 de la Asociación Provivienda Valle Jaquijahuana del Distrito y Provincia de Anta, el mismo que se requiere por necesidad y utilidad pública.



ARTICULO SEGUNDO.- DESTINAR la cantidad de S/. 25.000.00 nuevos soles, para la compra de los terrenos de 133 M2. y 165 M2., que corresponden a Canno 217 y Canno 215.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la suscripción de dicha minuta y la escritura pública correspondiente al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, como es de ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a las áreas correspondientes de la MPA y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE